

Corrección de omisiones en la instrucción 1/2012 de 6 de marzo que modifica la Instrucción 2/2010 de 27 de julio de 2010, de Dirección General de Fondos Europeos y Planificación por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con Fondos Europeos.

La Instrucción 1/2012 de 6 de marzo modificaba la Instrucción de 2/2010 de 27 de julio por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con Fondos Europeos , introduciendo el apartado 7 en el punto UNO.

Advertido una omisión en la Instrucción 1/2012 de 6 de marzo en la introducción de citado apartado, procede su corrección en los siguientes términos

Primero:

En el Punto UNO de la Instrucción 1/2012, de 6 de marzo donde dice :

“ En el punto UNO de la Instrucción 1/2012 de 27 de julio de 2010, se añade un nuevo apartado:

7. Para la justificación de pagos en ventanilla de entidades de crédito *la efectividad del pago deberá acreditarse mediante copia del resguardo del ingreso en ventanilla debiendo figurar en el mismo el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado así como la identificación de la persona que realiza el pago.”*

Debe decir

“ En el punto UNO de la Instrucción 1/2012 de 27 de julio de 2010, se añade un nuevo apartado:

7. Para la justificación de pagos en ventanilla de entidades de crédito *la efectividad del pago deberá acreditarse mediante copia del resguardo del ingreso en ventanilla debiendo figurar en el mismo el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado así como la identificación de la persona que realiza el pago y del beneficiario del mismo.”*



Patricia Egüillor Arranz
Directora General de fondos Europeos
Y Planificación



ER-1677/2007

